

DMXI 15
HR D (E)
Revisión en
Proceso

Infraestructura
24 de septiembre de 2026

Abril 2025

HR D (E)
Revisión en Proceso

Enero 2026

HR D (E)
Revisión en Proceso

Septiembre 2026

HR D (E)
Revisión en Proceso



Natalia Sales

natalia.sales@hrratings.com

Directora Asociada de Finanzas

Públicas Estructuradas e Infraestructura

Analista Responsable



Efraín Cárdenas

efrain.cardenas@hrratings.com

Analista Senior



Roberto Ballinez

roberto.ballinez@hrratings.com

Director Ejecutivo Senior de Finanzas

Públicas Estructuradas e Infraestructura

HR Ratings ratificó la calificación de HR D (E) y mantuvo la Revisión en Proceso para la Emisión DMXI 15

La ratificación de la calificación a DMXI 15 (la Emisión, Certificados Bursátiles o los CEBURS Fiduciarios) se debe a la ausencia del pago correspondiente al décimo noveno cupón, programado para enero de 2025, por un monto devengado de intereses de P\$74.6 millones (m) y un monto de principal programado de P\$59.9m; al vigésimo cupón, programado para julio de 2025, por un monto de P\$77.6m por concepto de intereses y P\$62.3m correspondiente al pago de principal; al vigésimo primer cupón, programado para enero de 2026, por un monto devengado de intereses de P\$91.5m y un monto de principal programado de P\$71.7m, y a la falta de pago en el vigésimo segundo cupón, por un monto de P\$90.0m por concepto de intereses y P\$73.9m correspondiente al pago de principal programado para julio de 2026.

El incumplimiento de pago se atribuye a la falta de liquidez derivada de los problemas en la operación del Parque Eólico Piedra Larga I (el Parque Eólico). Adicionalmente, se informó que GEP Parques Eólicos 1, S. de R.L. de C.V. ("GEP 1" o el "Garante") carece de la liquidez necesaria para cumplir con la garantía que otorgó conforme al contrato de constitución de garantía de fecha 4 de julio de 2024 (celebrado entre GEP 1, como garante, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como obligado acreedor) y, por lo tanto, no realizó el pago correspondiente. En consecuencia, no se ha cumplido con pago del servicio de la deuda mencionado.

El 12 de febrero de 2025 se instaló una asamblea general de tenedores para discutir y resolver las medidas a adoptarse en virtud del incumplimiento en el pago. En dicha asamblea se aprobó no declarar el vencimiento anticipado o realizar cualquier acto tendiente a la ejecución de las garantías de los CEBURES; posteriormente en las asambleas de tenedores celebradas el



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

9 de abril de 2025, 6 de junio de 2025, 29 de agosto de 2025, 25 de noviembre de 2025, 27 de febrero de 2026, 28 de mayo de 2026 y la última ocurrida el 26 de agosto de 2026 se aprobó diferir el ejercicio del derecho de notificar la declaración de vencimiento anticipado respecto del incumplimiento de la obligación de pago del servicio de la deuda correspondiente a enero de 2025, julio de 2025, enero de 2026 y julio de 2026.

El plazo de espera diferido bajo las condiciones actuales finalizaría el 30 de noviembre de 2026, en el entendido de que tanto los Tenedores, en su conjunto como en lo individual, se reservan todos los derechos derivados del Título, los Documentos de la Emisión, los Documentos del Parque Eólico, la Garantía y/o la legislación aplicable relacionados con el incumplimiento de pago de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme al Título, ya que el Periodo de Espera no implica modificación o dispensa alguna a las obligaciones previamente pactadas. Adicionalmente, los Tenedores se reservan el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores en cualquier otro momento, incluyendo si ocurren actos o hechos relevantes o materiales respecto de la Emisora¹ y/o el Parque Eólico, en la cual podrán acordar, entre otros asuntos: (i) El ejercicio de sus acciones en contra de la Emisora y el GEP Parques Eólicos 1, S. de R.L. de C.V. (el "Garante") a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones; (ii) Declarar el incumplimiento parcial o total por parte de la Emisora y/o el Garante de lo resuelto por la asamblea y (iii) Declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Historial del Incumplimiento de Pagos

El 25 de enero de 2023 se realizó el pago de P\$77.1m por concepto de intereses ordinarios, pero no se llevó a cabo ningún pago de principal, el cual correspondía, de acuerdo con la documentación vigente al momento de la fecha de pago, a un monto de P\$54.7m. En la décimo sexta fecha de pago, el 25 de julio de 2023, únicamente se realizó el pago de intereses devengados por un monto de P\$75.8m², pero no se llevó a cabo ningún pago de principal, el cual correspondía, de acuerdo con la documentación vigente al momento de la fecha de pago, a un monto de P\$75.4m. Posteriormente, en la décimo séptima fecha de pago, el 25 de enero de 2024, se llevó a cabo el pago de intereses devengados por un monto de P\$77.1m y un pago parcial de principal por P\$2.6m de los P\$62.3m programados en las condiciones vigentes. De acuerdo con lo anterior, el monto de amortizaciones pendientes de enero de 2023 a enero de 2024 asciende a P\$189.8m.

En la fecha de pago correspondiente al 25 de julio de 2024 se realizó el pago de P\$76.1m por concepto de intereses devengados y P\$50.7m por concepto de amortización de principal, de acuerdo con las modificaciones propuestas a las condiciones de la Emisión en la asamblea celebrada en enero de 2024. Esto a partir de la garantía otorgada por GEP 1 conforme al contrato de constitución de garantía de fecha 4 de julio de 2024 celebrado entre GEP 1, como garante, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como obligado acreedor.

Adicionalmente, debido a que no se realizó el pago correspondiente al servicio de la deuda de los cupones correspondientes a enero de 2025, julio de 2025, enero de 2026 y julio de 2026, la Emisión devenga intereses moratorios a una tasa de 10.85% sobre un valor nominal por certificado de P\$77.3.

¹Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V.

² De conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea de tenedores celebrada el 13 de diciembre de 2022.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

A la fecha del presente comunicado, no se han formalizado las modificaciones a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra DMXI 15, según el acuerdo de la asamblea de tenedores, celebrada el 23 de enero de 2024. En dicha asamblea se dejaron sin efectos las modificaciones a la documentación legal aprobados en la asamblea de tenedores con fecha de diciembre de 2022. Asimismo, entre las modificaciones aprobadas en enero de 2024, se incluían la modificación al Título, así como la suscripción del Contrato de Garantía Corporativa.

Dicho acuerdo establece que las modificaciones aprobadas tendrían efecto a partir de la celebración de dicha asamblea, con independencia del tiempo que llegase a requerirse para su implementación en los documentos de la Emisión. Sin embargo, la determinación de la calificación por parte de HR Ratings se basa en la documentación original y vigente, misma que requiere de un pago de principal de acuerdo con la curva de amortización originalmente establecida.

Eventos Relevantes

En relación con el Contrato de Interconexión para fuente de energía renovable, del 25 de septiembre de 2012, celebrado entre la Emisora y la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”), con el objeto de realizar y mantener la interconexión entre el Sistema Eléctrico Nacional y el Parque Eólico (el “Contrato de Interconexión”); a finales de 2023, CFE-ICL le notificó a la Emisora vía un oficio la rescisión del Contrato de Interconexión y con ello los convenios y/o contratos vinculados al mismo.

La rescisión del Contrato de Interconexión fue notificada a la Emisora como consecuencia del oficio emitido por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) (el “Oficio CRE”) que notificó a CFE-ICL el 22 de noviembre de 2023 la revocación del Permiso de Autoabastecimiento otorgado por la CRE a la Emisora del 4 de junio de 2009 (el “Permiso de Autoabastecimiento”), por la presunta omisión de la Emisora de efectuar el pago de derechos por concepto de supervisión anual del Permiso de Autoabastecimiento. Es relevante mencionar que, de acuerdo con la Emisora, el pago reclamado ya había sido realizado.

El 18 de diciembre de 2023, la Emisora presentó una demanda de amparo indirecto en contra de la revocación del Permiso de Autoabastecimiento por parte de la CRE (el “Amparo CRE”). Asimismo, el 4 de enero de 2024, la Emisora presentó una demanda de amparo indirecto en contra de actos del Centro Nacional de Control de Energía (“CENACE”), por la desconexión del Parque Eólico (el “Amparo CENACE” y juntamente con el Amparo CRE, los “Amparos”).

De acuerdo con el evento relevante publicado el 27 de noviembre de 2025 en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), y como se había informado el día 23 de junio de 2025, la Emisora notificó de manera electrónica respecto de la sentencia emitida por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República dentro del juicio de amparo 101/2024, interpuesto por la Emisora en fecha 18 de diciembre de 2023.

Los términos de la sentencia fueron favorables a la Emisora, resolviendo amparar y proteger a la Emisora respecto a resolución mediante la cual se revocó el permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento. El 9 de julio de 2025, la Comisión Nacional de Energía (antes la Comisión Reguladora de Energía) apeló ante el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República la citada sentencia mediante recurso de revisión. El 21 de noviembre de 2025, el citado Tribunal Colegiado resolvió desestimar el recurso interpuesto por la CNE y confirmar la sentencia del Juzgado de Distrito que concedió el amparo a la Emisora.

Con esta resolución, el juicio de amparo ha concluido definitivamente a favor de la Emisora. Bajo los términos señalados, la Emisora exhibió ante la Comisión Nacional de Energía los comprobantes de pago de los derechos de supervisión del Permiso respecto a los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, cuya no identificación por parte de la CRE, dio lugar a la revocación del Permiso.

Características de la Transacción

La Emisión de los CEBURS Fiduciarios fue realizada por Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (la Emisora y/o la Compañía), a través del Fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago No. 80627 establecido con NAFIN³, con clave de pizarra DMXI 15 y por un monto, al momento de su colocación, de P\$2,135.0m. La Emisión bajo los términos de la documentación vigente considera un plazo de aproximadamente 15 años y con fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2030. La Emisión devenga intereses a una tasa de 8.85%, pagaderos semestralmente los días 25 de enero y 25 de julio. Los pagos de principal se encuentran en función de un calendario de amortización obligatorio con inicio en enero de 2018 y vencimiento en noviembre de 2030. Posterior a los pagos realizados en el cupón 18 (julio de 2024), se reportó un saldo insoluto de la Emisión que asciende a P\$1,650.3m.

³ Nacional Financiera, S.N.C.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Metodología de Calificación para Infraestructura y Financiamiento de Proyectos, enero de 2023. Criterios Generales Metodológicos, octubre 2024.
Calificación anterior	HR D (E) con Revisión en Proceso.
Fecha de última acción de calificación	20 de enero de 2026.
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	Noviembre de 2005 – agosto de 2026.
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y fuentes de información públicas.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	Santander S.A.: Moodys Aaa.mx, Fitch AAA(mex) Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.: S&P mxAAA, Fitch AAA(mex)
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	El proceso de calificación de HR Ratings incorpora este factor de riesgo y por lo tanto ya está reflejado en la calificación.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	n.a.

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS